



ACTA NÚMERO 18/2019 DE LA SESIÓN PRIVADA JURISDICCIONAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las trece horas con tres minutos del día de hoy jueves diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell número 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 7, 13, 15, fracción III, 18, fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 18, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se reunieron el ciudadano **Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez** y las ciudadanas **Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké** y **Magistrada por Ministerio de Ley María Eugenia Villa Torres**, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados con la asistencia del ciudadano **William Antonio Pech Navarrete**, Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, con la finalidad de celebrar la **Sesión Privada** a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: -----

Existiendo *quórum*, el Magistrado Presidente dió inicio a la Sesión Privada, y sometió a consideración de las Magistradas Brenda Noemy Domínguez Aké y María Eugenia Villa Torres el proyecto de resolución presentado por la segunda de las citadas como ponente en el asunto que a continuación se enuncia.-----

Se analizó el proyecto de resolución relativo al juicio ciudadano marcado con el número de TEEC/JDC/24/2019, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por los ciudadanos por los ciudadanos Licenciados Carlos Ramírez Cortez y Víctor Javier Hernández Ponce, militantes del Partido MORENA, quienes se ostentan como militantes del partido



MORENA, promoviendo en la vía excepcional de *per saltum* el presente medio de impugnación, en contra de "la negativa del Partido MORENA y sus órganos partidarios de realizar pre-registro y poder registrar para el Consejo Distrital a celebrarse el día 19 de Octubre de 2019, dado que no aparece 21,826 afiliados datos para realizar dicho trámite electrónico en su página: <http://registro.morena.si/public/5d93d8ce6eb5fe000bc9a5b8/form>, a pesar de que son afiliados en su oportunidad en tiempo y forma a dicho instituto político"(Sic); y "de la emisión de la base séptima el quórum, de la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de MORENA"; propuesto por la Magistrada Numeraria Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké. - - -

En el expediente TEEC/JDC/24/2019, se **ACUERDA:** - - - - -

"PRIMERO. Se **radica** el Juicio para la Protección de los Derechos-Político Electorales del Ciudadano Campechano mencionado en esta resolución en la Ponencia a cargo de la Magistrada Numeraria, Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké.

SEGUNDO. Es **improcedente** la demanda del presente Juicio para la Protección de los Derechos-Político Electorales del Ciudadano Campechano.

TERCERO. Se **reencauzan** la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos-Político Electorales del Ciudadano Campechano, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, previa copia certificada que, de esta determinación, se deje en el expediente.

QUINTO. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, deberá informar a este Tribunal Electoral del cumplimiento del presente acuerdo, y remitir las constancias con las que acredite dicha circunstancia; lo anterior, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a partir de que ello ocurra.

Notifíquese, como en derecho corresponda."

Luego de una deliberación, del proyecto de la cuenta se aprobó por **UNANIMIDAD DE VOTOS.** - - - - -

Desahogado el asunto que motivó la Sesión Privada, a las trece horas con veintitrés minutos del día de su inicio, se declaró concluida; por lo que se levanta la presente Acta, que previa lectura, la firman al margen y calce,



todos los que en ella intervinieron por ante el Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien certifica y da fe.-----


**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.**


**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.
MAGISTRADA NUMERARIA.**


**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY.**


**LICENCIADO WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----**CERTIFICO:**-----

Que la presente hoja corresponde al Acta número 18/2019 de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, que consta de un total de dos (2) fojas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe-----


**LICENCIADO WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.**